



CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2021 DEL ICAC, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA NIA-ES 610 (REVISADA 2013)

El pasado 26 de julio de 2021, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) publicó una resolución por la que se somete a información pública la adaptación de la NIA 610 (Revisada 2013), sobre la Utilización del trabajo de los auditores internos, como Norma Técnica de Auditoría.

ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El IAASB publicó en marzo de 2013 la revisión de la norma NIA 610 (Revisada) sobre la "Utilización del trabajo de los auditores internos", denominándola de igual forma e identificándola como NIA 610 (Revisada 2013).

La nueva NIA 610 (Revisada 2013) incorpora como novedad con respecto a la NIA 610 (Revisada), a la que sustituye, la inclusión de una guía para auditores contables externos que permite establecer si es posible o no el uso de la asistencia directa de auditores internos en el trabajo de auditoría, determinando hasta qué punto podría apoyarse su trabajo en la información aportada por dichos auditores internos y en qué áreas sería de aplicación en su caso.

De esta manera queda concretado con una mayor claridad el alcance de la norma, así como las condiciones, protecciones y los límites necesarios con el objetivo de que únicamente se emplee en las circunstancias más apropiadas.

Por tanto, en la NIA 610 (Revisada 2013) aprobada por el IAASB se contempla la posibilidad de "utilización de la ayuda directa de los auditores internos bajo la dirección, supervisión y revisión del auditor externo", detallando las condiciones en que dicha opción pudiera utilizarse y los criterios a seguir en ese caso.

Si bien la norma también advierte de que dicha posibilidad puede llegar a estar restringida o incluso prohibida legal o reglamentariamente en algunas jurisdicciones, tal como es el caso en España puesto que el uso de la alternativa ofrecida por la NIA 610 (Revisada 2013), entraría en conflicto con el régimen de independencia al que se encuentran sujetos los auditores de cuentas.

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

El ICAC una vez analizados los textos presentados por el Grupo de Trabajo de Normas Técnicas de Auditoría, y previo examen por el Comité de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resuelve:

Primero.- Publicación

Se somete al trámite de información pública la Norma Técnica de Auditoría, resultado de la adaptación de la Norma Internacional de Auditoría para su aplicación en España, NIA-ES 610 (Revisada) «Utilización del Trabajo de los auditores internos», en sustitución de la NIA-ES 610 publicada por Resolución de este Instituto de 15 de octubre de 2013.

A estos efectos, se ordena su publicación íntegra en el BOE y el BOICAC.

Segundo.- Periodo de información pública

Durante el plazo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOE se podrán formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas.

Una vez transcurrido el plazo anterior, y consideradas las observaciones en su caso recibidas, el ICAC procederá a la publicación de la correspondiente Resolución de la citada Norma Técnica de Auditoría en el BOE y el BOICAC.

Tercero.- Entrada en vigor

La Norma Técnica de Auditoría objeto de esta Resolución NIA-ES 610 (Revisada) será de aplicación obligatoria, para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a cuentas anuales o a otros estados financieros o documentos contables correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2022.

En todo caso, será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2023, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo.

Cuarto.- Disposición derogatoria

A partir del momento en que resulte de aplicación obligatoria la Norma Técnica de Auditoría objeto de esta Resolución quedará derogado el contenido anterior de la Norma Técnica de Auditoría NIA-ES 610 así como cualquier contenido dispuesto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría no modificadas expresamente en esta Resolución cuyo contenido resulte contradictorio con la NIA-ES 610 (Revisada 2013)

Quinto.- Criterios de interpretación

Los criterios de interpretación recogidos en el apartado cuarto de la Resolución de 15 de octubre de 2013 del ICAC por la que se publican las NIA-ES resultan igualmente de aplicación.

Las referencias que figuran en las diferentes NIA-ES (Revisadas) deben entenderse realizadas a las NIA-ES o NIAES (Revisadas), que hayan sido adaptadas para su aplicación en España.

Sexto.- Normas Técnicas de Auditoría.

En el Anexo se incluye la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) objeto de esta Resolución.